Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 JUN 2009

VISTO el expediente Nº 2305-2792/09 por el que tramita un proyecto de Decreto relacionado con la Ley Nº 13767, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767 autoriza el funcionamiento de fondos denominados "permanentes";

Que el Decreto Nº 3260/08 reglamentario de la Ley en cita dispone que los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondiente a "Bienes de Consumo" y "Servicio no Personales" de la jurisdicción o entidad respectiva;

Que las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público" dependientes del Poder Judicial manifiestan que el porcentaje aludido resulta altamente insuficiente para el normal funcionamiento de sus dependencias;

Que en función de lo solicitado por ambas Jurisdicciones Auxiliares corresponde incrementar el porcentaje que nos ocupa en hasta el veinticinco por ciento (25%);

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y el Artículo 144 –proemio-, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, para las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público" dependientes del Poder Judicial, en hasta el veinticinco por ciento (25%) el porcentaje a que alude el Artículo 78 inciso d) del Decreto Nº 3260/08 reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 13767.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia, de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 889

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires